Barranquilla, mayo de 2026

Doctora
ELANIA SAURA REDONDO PEÑA
Supervisor
Ciudad

Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES No. 03 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE PAGO DEL 26 DE MARZO A 25 DE ABRIL DE 2026

Cordial Saludo.

Con la presente hago entrega del informe de actividades No.03 correspondiente al periodo de pago del 26 de marzo al 25 de abril de 2026**,** de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-02-2026-3660** cuyo objeto es prestación de servicios profesionales de asesoría para el fortalecimiento y desarrollo de los procesos, procedimientos o trámites relacionados con el funcionamiento de la secretaría distrital de gestión humana

CONSIGNAR LOS DINEROS EN LA CUENTA DE AHORROS NO. **91216542644** DE BANCOLOMBIA.

Atentamente,

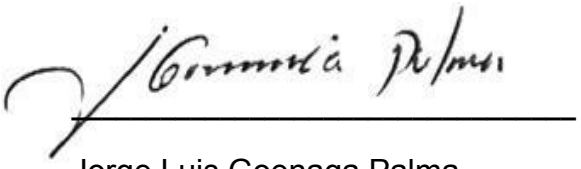

Jorge Luis Goenaga Palma
C.C 72017505 de Baranoa

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**03**
CONTRATISTA	**Jorge Luis Goenaga Palma**
IDENTIFICACION	**72017505**
CONTRATO No.	**CD-02-2025-7512**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA
PLAZO DEL CONTRATO	6 meses
SUPERVISOR	ELANIA SAURA REDONDO PEÑA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA
PERIODO DE ACTIVIDADES	**26 DE MARZO A 25 DE ABRIL**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Asesorar y presentar recomendaciones con relación a las liquidaciones de las cuotas partes pensionales por cobrar.

2. Asistir a las mesas programadas con entidades que tengan voluntad de pago de cuotas partes pensionales.

3. Estudiar, evaluar y presentar recomendaciones con relación al pago de cuotas partes pensionales.

4. Dar respuestas a las solicitudes de información recibidas por las dependencias de cuotas partes pensionales derivadas de procesos judiciales.

5. Revisar las cuentas de cuotas partes pensionales si son de pensionados ya recocidos por la entidad.

6. Presentar recomendaciones con relación al pago de. cuotas partes pensionales con recursos FONPET.

7. Realizar seguimiento y control a las actividades que le sean asignadas

ACTIVIDADES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Realicé el análisis de la documentación remitida por las entidades concurrentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para la procedencia de las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales.

Efectúe la liquidación de cuotas partes pensionales por cobrar, validando tiempos de servicio, factores salariales y porcentajes de concurrencia, conforme a la normatividad vigente.

Revisé las cuentas de cobro correspondientes a pensionados reconocidos por la entidad, verificando la existencia de una obligación clara, expresa y exigible. Evalué la procedencia del cobro de cuotas partes pensionales, identificando inconsistencias documentales, ausencia de requisitos legales y posibles fenómenos de prescripción.

Elaboré observaciones y recomendaciones técnicas frente a las liquidaciones de cuotas partes pensionales, orientadas a la adecuada toma de decisiones por parte de la entidad.

Proyecté respuestas a solicitudes de información relacionadas con cuotas partes pensionales, especialmente aquellas derivadas de procesos judiciales o actuaciones administrativas proyectando las resoluciones 1332 1333 1334 y 1335 de 2026.

Apoyé la revisión de información necesaria para la formulación de recomendaciones respecto al pago de cuotas partes pensionales, incluyendo aquellas susceptibles de ser atendidas con recursos FONPET.

Realicé seguimiento a las actividades asignadas, verificando el estado de las cuentas de cobro, objeciones presentadas y actuaciones adelantadas frente a las entidades concurrentes.

Jorge Luis Goenaga Palma
C.C 72017505 de Baranoa

RESOLUCION N.º 1334 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL CON DESTINO AL FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES CON FUENTE DE RECURSOS DEL FONPET

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD A LAS FUNCIONES OTORGADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA ESTABLECIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020 Y DECRETO 006 DE 2017 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Acordal 0801 de 2020 se establecieron las funciones generales de la Secretaría Distrital de Gestión Humana, entre ellas la facultad de expedir el acto administrativo por el cual se reconocen los bonos pensiónales y las cuotas partes de bonos pensiónales.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES con Nit. No. 900336004-7 mediante comunicado de fecha 20 de marzo de 2026, EXT-QUILLA-2026-0073683, recibido en las dependencias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, solicitó reconocimiento y pago de un bono pensional tipo B del afiliado **EDNA MARGARITA ACOSTA BALLESTA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **33339063**.

Que la redención del bono es normal y se causó el 08/02/2022.

Que este Ente Territorial para proceder a efectuar el reconocimiento, emisión y pago de la cuota parte del bono pensional tipo B, correspondiente al (la) Señor (a) **EDNA MARGARITA ACOSTA BALLESTA,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 33339063, realizó la verificación de la calidad de ex funcionario del mencionado afiliado, encontrando que el tiempo de servicio cotizado a la Caja de Previsión Social Municipal de Barranquilla fue de **1002** días, los cuales laboró en la DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA en los siguientes periodos: del 02/10/1992 hasta el 27/04/1994.

Que es deber de esta administración emitir y autorizar el pago del Bono Pensional de acuerdo con los Decretos 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, Ley 100 de 1993, 797 y 860 de 2003, Decreto 3798 de 2003 y demás normas concordantes.

Que el valor del bono a la fecha corte 19/03/1996, es de **UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS ($1.119.041,00)** suma que será debidamente actualizada y capitalizada a fecha de su pago, a cargo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dineros que serán pagados con los recursos que tiene el Distrito en el FONPET.

Que la Ley 863 de 2003, en su artículo 51 determinó que las entidades territoriales podían acceder al 50% de los recursos del orden territorial contenidos en dicho Fondo.

Que el Decreto 4105 de 2004 reglamenta en su artículo 18 la forma para acceder a los recursos de las entidades territoriales en el FONPET.

Que la Ley 2342, de 2023, en su artículo 42 reglamenta para el caso de pago del bono o cuota parte de bono pensional con recursos del FONPET, se realizará el

RESOLUCION N.º 1335 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL CON DESTINO AL FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES CON FUENTE DE RECURSOS DEL FONPET

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD A LAS FUNCIONES OTORGADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA ESTABLECIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020 Y DECRETO 006 DE 2017 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Acordal 0801 de 2020 se establecieron las funciones generales de la Secretaría Distrital de Gestión Humana, entre ellas la facultad de expedir el acto administrativo por el cual se reconocen los bonos pensiónales y las cuotas partes de bonos pensiónales.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES con Nit. No. 900336004-7 mediante comunicado de fecha 27 de marzo de 2026, EXT-QUILLA-2026-0080268, recibido en las dependencias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, solicitó reconocimiento y pago de un bono pensional tipo B del afiliado **CRUZ ELENA GONZALEZ MARTINEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **32660213**.

Que la redención del bono es normal y se causó el 11/11/2018.

Que este Ente Territorial para proceder a efectuar el reconocimiento, emisión y pago de la cuota parte del bono pensional tipo B, correspondiente al (la) Señor (a) **CRUZ ELENA GONZALEZ MARTINEZ,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 32660213, realizó la verificación de la calidad de ex funcionario del mencionado afiliado, encontrando que el tiempo de servicio cotizado a la Caja de Previsión Social Municipal de Barranquilla fue de **2175** días, los cuales laboró en la DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA en los siguientes periodos: del 15/02/1989 hasta el 30/06/1995.

Que es deber de esta administración emitir y autorizar el pago del Bono Pensional de acuerdo con los Decretos 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, Ley 100 de 1993, 797 y 860 de 2003, Decreto 3798 de 2003 y demás normas concordantes.

Que el valor del bono a la fecha corte 01/07/1997, es de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($22.681.383,00)** suma que será debidamente actualizada y capitalizada a fecha de su pago, a cargo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dineros que serán pagados con los recursos que tiene el Distrito en el FONPET.

Que la Ley 863 de 2003, en su artículo 51 determinó que las entidades territoriales podían acceder al 50% de los recursos del orden territorial contenidos en dicho Fondo.

Que el Decreto 4105 de 2004 reglamenta en su artículo 18 la forma para acceder a los recursos de las entidades territoriales en el FONPET.

Que la Ley 2342, de 2023, en su artículo 42 reglamenta para el caso de pago del bono o cuota parte de bono pensional con recursos del FONPET, se realizará el

RESOLUCION N.º 1333 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL CON DESTINO AL FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES CON FUENTE DE RECURSOS DEL FONPET

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD A LAS FUNCIONES OTORGADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA ESTABLECIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020 Y DECRETO 006 DE 2017 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Acordal 0801 de 2020 se establecieron las funciones generales de la Secretaría Distrital de Gestión Humana, entre ellas la facultad de expedir el acto administrativo por el cual se reconocen los bonos pensiónales y las cuotas partes de bonos pensiónales.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES con Nit. No. 900336004-7 mediante comunicado de fecha 20 de marzo de 2026, EXT-QUILLA-2026-0073799, recibido en las dependencias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, solicitó reconocimiento y pago de un bono pensional tipo B del afiliado **CARLOS EDUARDO PIMIENTA TATIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **8730023**.

Que la redención del bono es normal y se causó el 12/01/2025.

Que este Ente Territorial para proceder a efectuar el reconocimiento, emisión y pago de la cuota parte del bono pensional tipo B, correspondiente al (la) Señor (a) **CARLOS EDUARDO PIMIENTA TATIS,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 8730023, realizó la verificación de la calidad de ex funcionario del mencionado afiliado, encontrando que el tiempo de servicio cotizado a la Caja de Previsión Social Municipal de Barranquilla fue de **960** días, los cuales laboró en la DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA en los siguientes periodos: del 01/08/1984 hasta el 09/05/1991.

Que es deber de esta administración emitir y autorizar el pago del Bono Pensional de acuerdo con los Decretos 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, Ley 100 de 1993, 797 y 860 de 2003, Decreto 3798 de 2003 y demás normas concordantes.

Que el valor del bono a la fecha corte 01/07/1995, es de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($8.947.086,00)** suma que será debidamente actualizada y capitalizada a fecha de su pago, a cargo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dineros que serán pagados con los recursos que tiene el Distrito en el FONPET.

Que la Ley 863 de 2003, en su artículo 51 determinó que las entidades territoriales podían acceder al 50% de los recursos del orden territorial contenidos en dicho Fondo.

Que el Decreto 4105 de 2004 reglamenta en su artículo 18 la forma para acceder a los recursos de las entidades territoriales en el FONPET.

Que la Ley 2342, de 2023, en su artículo 42 reglamenta para el caso de pago del bono o cuota parte de bono pensional con recursos del FONPET, se realizará el

RESOLUCION N.º 1332 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL CON DESTINO AL FONDO DE PENSIONES COLFONDOS CON FUENTE DE RECURSOS DEL FONPET

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD A LAS FUNCIONES OTORGADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA ESTABLECIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020 Y DECRETO 006 DE 2017 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Acordal 0801 de 2020 se establecieron las funciones generales de la Secretaría Distrital de Gestión Humana, entre ellas la facultad de expedir el acto administrativo por el cual se reconocen los bonos pensiónales y las cuotas partes de bonos pensiónales.

Que el Fondo de pensiones COLFONDOS con Nit. No. 800149496-2 mediante comunicado de fecha 13 de marzo de 2026, EXT-QUILLA-2026-0066235, recibido en las dependencias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, solicitó reconocimiento y pago de un bono pensional tipo A del afiliado **INES LEONOR DUARTE LUNA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **22413171**.

Que la redención del bono es normal y se causó el 21/10/2012.

Que este Ente Territorial para proceder a efectuar el reconocimiento, emisión y pago de la cuota parte del bono pensional tipo A, correspondiente al (la) Señor (a) **INES LEONOR DUARTE LUNA,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 22413171, realizó la verificación de la calidad de ex funcionario del mencionado afiliado, encontrando que el tiempo de servicio cotizado a la Caja de Previsión Social Municipal de Barranquilla fue de **950** días, los cuales laboró en la DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA en los siguientes periodos: del 01/11/1992 hasta el 30/06/1995.

Que es deber de esta administración emitir y autorizar el pago del Bono Pensional de acuerdo con los Decretos 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, Ley 100 de 1993, 797 y 860 de 2003, Decreto 3798 de 2003 y demás normas concordantes.

Que el valor del bono a la fecha corte 28/04/1999, es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 6.228.526,00)** suma que será debidamente actualizada y capitalizada a fecha de su pago, a cargo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dineros que serán pagados con los recursos que tiene el Distrito en el FONPET.

Que la Ley 863 de 2003, en su artículo 51 determinó que las entidades territoriales podían acceder al 50% de los recursos del orden territorial contenidos en dicho Fondo.

Que el Decreto 4105 de 2004 reglamenta en su artículo 18 la forma para acceder a los recursos de las entidades territoriales en el FONPET.

Que la Ley 2342, de 2023, en su artículo 42 reglamenta para el caso de pago del bono o cuota parte de bono pensional con recursos del FONPET, se realizará el